



CONSEJO ACADÉMICO No.5-2023
Sesión Extraordinaria, del 22 de mayo de 2023.

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ**, Recomendar a la estudiante Jessica Urieta de Moran, que realice la opción de Trabajo de Graduación actual, de los dos seminarios de actualización.
2. **SE APROBÓ**, El Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. **SE APROBÓ**, Convenio de colaboración y la Universidad de Federal Do Triangulo Minero (Brasil) y la Universidad Autónoma de Chiriquí – Panamá, (UNACHI).
4. **SE APROBÓ**: Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Costa Rica y la Universidad Autónoma de Chiriquí – Panamá, (UNACHI).
5. **SE APROBÓ**, La Resolución No.001-2023, de la Comisión de Asuntos Académicos, con las consideraciones sugeridas en el caso del Lcdo. Carlos Iván Gómez; recomienda a la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Economía, evaluar el Título de Maestría Internacional en Planificación y Gestión Portuaria con énfasis en Seguridad Marítima, del Instituto Internacional de Estudios Globales para el Desarrollo Humano de Madrid, España y los créditos del recurrente centrándose en los aspectos académicos del Reglamento para la Evaluación de Títulos y otros estudios.
6. **SE APROBÓ**, El nombramiento de la profesora Olivia Caballero, como Coordinadora de los Programas de Especialización y Maestría en Derechos Humanos y de la Especialización y Maestría en Derecho Laboral de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
7. **SE APROBÓ**, la **Modificación** en la **Opción de Grado** del **Plan de Estudios** de la **Maestría en Geografía Regional de Panamá 2022**, de la siguiente manera:

CUARTO CUATRIMESTRE

Abrev.	No.	Asignaturas	HP	HN P	TH	TC
MG	820	Elaboración de Proyectos de Investigación II	32	32	64	3

OPCIÓN DE GRADO

Abrev	No.	Cursos	HT	HN P	TH	TC
MG	825	Trabajo de Graduación (Tesis)	--	--	--	-
CEDGE	---	Epistemología de la Geografía	48	48	96	3
CEDGE	---	Metodología y Técnica de Investigación Geográfica	48	48	96	3

8. **SE APROBÓ**, Actualización de la Especialización y Maestría en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos de la Facultad de Economía.

Secretaría General 2023

9. SE APROBÓ, Reconocer la Especialización en Prevención, Manejo de Desastres y Conservación del Ambiente en Centros Educativos y asignar los puntos para todas la especialidades como formación afín.

10. SE APROBÓ, El Calendario Académico del grupo 3-2023-2024 (domingo) del Profesorado de Segunda Enseñanza de la Extensión de Boquete.

PRIMER CUATRIMESTRE: Matrícula 5 al 9 de junio de 2023.
INICIO DE CLASE: 11 DE Junio de 2023.

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 620 TEORIAS DE LA EDUCACION	11,25, de junio, 2, 9 de julio de 2023
EDU 622 INVESTIGACION EN EL AULA	16,23,30 de julio, 6 de agosto de 2023
EDU 624 EDUCACION DEL ADOLESCENTE	13,20,27 de agosto, 3 de septiembre de 2023
EDU 626 ENFOQUE DE APRENDIZAJE	10, 17,24 de septiembre, 1 de octubre de 2023

SEGUNDO CUATRIMESTRE. MATRICULA 2 al 6 de octubre de 2023.

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 628 DIDACTICA Y TECNOLOGIA	8,15,22,29, de octubre de 2023
EDU 630 ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE	12, 19,26 de noviembre, 3 de diciembre de 2023
EDU 632 ANDRAGOGIA	14, 21,28, enero, 4 de febrero de 2024
EDU 634 TEORIA Y PRÁCTICA DE LA EDUCACION.	18, 25, febrero 3,10 de marzo de 2024

TERCER CUTRIMESTRE. MATRICULA 11 al 15 de marzo de 2024.

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 636 DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	17,24, marzo, 7,14 de abril de 2024.
EDU 638 CURRICULUM	21,28, abril, 5,12 mayo de 2024.
EDU 640 PRACTICA DOCENTE	19 de mayo al 11 de agosto de 2024.
➤ CLASE DE PRACTICA	19, 26 de mayo, 2 de junio de 2024
➤ SEMANA DE OBSERVACION	1, 2, 3, 4,5 de julio 2024.
➤ PRACTICA INTENSIVA	8 de julio al 2 de junio de 2024
➤ POS PRACTICA	11 de agosto de 2024

11. SE APROBÓ, Modificación al plan de estudios de Licenciatura en Educación con Énfasis en Pre-escolar. La abreviatura ENF 405, se reemplaza la abreviatura NUT 405, y se corrigen los pre-requisitos

12. SE APROBÓ, Actualización del Programa de Maestría en Gestión Virtual para la enseñanza de la Facultad de Economía, con relación a la aprobación de Modificación del Plan de Estudios de la Maestría en Gestión Virtual para la enseñanza con la relación a la cantidad de créditos y opción de trabajo de graduación, como sigue:

Secretaría General 2023

ABREV.	NUM.	COD. ASIG.	DESCRIPCION	HORAS PRESENCIALES	HORAS NO PRESENCIALES	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CREDITOS
MGVE	800	27704	Proyectos Colaborativos de Investigación en la Virtualidad	32	32	64	3
MGVE	805	27705	Impacto de los metaversos en la educación.	32	32	64	3
MGVE	810	27706	Herramientas de web y su integración con las Redes Sociales	32	32	64	3
MGVE	815	27707	Sistema de Gestión de Aprendizaje en entornos	32	32	64	3
			SUB-TOTAL	128	128	256	12

ABREV.	NUM.	COD. ASIG	DESCRIPCION	CREDITOS
MGVE	840	27708	Sustentación de un proyecto final.	6

13. SE APROBÓ, Excepción de requisitos de contratación de los docentes para el Posgrado y Maestría en Derecho Laboral Social, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

14. SE APROBÓ, Software antiplagio TURNITIN, de la Biblioteca Roberto Jaén & Jaén, con las modificaciones en los puntos:

8.2. Serán subidos todos los libros de los docentes al Repositorio Já Dimike, siempre y cuando cuenten con certificación previa de antiplagio del Software TURNITIN.

8.3. Serán subidas todas las revistas indexadas que van a ser publicadas al Repositorio Já Dimike y al portal de la Revista antiplagio del software TURNITIN.

15. SE APROBÓ, la creación y reglamentación del Centro de Investigación Interdisciplinario (CIICRUCHIO) del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente CRUCHIO.

16. SE APROBÓ, Reglamento de Atención a estudiantes con Discapacidad.

Mgtr. Blanca E. Ríos C.
Secretaria General

/R. Rosas



VICERRECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES REGLAMENTO DE ATENCION A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Dirección de Equiparación de Oportunidades de la Universidad Autónoma de Chiriquí, desarrolla el presente Reglamento.

El mismo se elabora a partir de diferentes Normas Fundamentales Nacionales e Internacionales que regulan la temática de discapacidad, y la Constitución de la República de Panamá, las cuales se interpretarán en su conjunto para la aplicación de las disposiciones aquí establecidas, siendo todas ellas parte integrante del presente cuerpo normativo.

La Constitución en su artículo 19 establece la no discriminación y el artículo 91 reconoce el derecho a la educación y el deber de educarse. Así mismo la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 25 del 10 de julio del 2007) insta la protección, promoción y asegura el goce de todos los derechos y libertades fundamentales e incluye el reconocimiento de la educación; en su artículo 24 para ser efectiva la misma debe ser sin discriminación.

La Ley 3 del 10 de enero en su artículo 2 incluye el objetivo de prever todas las formas de discriminación. A demás la Ley 15 del 31 mayo del 2016 garantiza el ejercicio efectivo de todos los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias mediante inclusión, integración, acción afirmativa y ajustes razonables.

Así mismo el Decreto 88 del 12 de noviembre del 2012, destaca que para una eficaz equiparación de oportunidades todo el sistema de la sociedad y del Estado debe ajustarse a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad.

A la vez en el artículo 61 del precitado Decreto 88 reafirma que las entidades de educación superior a partir de la promulgación del mismo deben definir y aprobar las modificaciones curriculares que impliquen la incorporación de la temática de discapacidad, para ser implementada en el periodo inmediato.

También la Ley 23 del 28 de junio del 2007 propone la creación de las oficinas de equiparación de oportunidades.

Por otra parte, la política nacional de discapacidad 2019; contempla como uno de sus objetivos (desarrollar acciones que faciliten el acceso a los servicios y programas de la Universidad de las personas con discapacidad, reafirmando el cumplimiento de los criterios internacionales en materia de derechos humanos).

También se observará en su aplicación los valores morales de convivencia académica.

*Aprobado en Consejo Académico No. 5-2023
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

Capítulo I

Disposiciones y Definiciones Generales

Artículo 1. Propósito.

Este Reglamento busca prever cualquier forma de discriminación y velar por las atenciones académicas al estudiante con discapacidad en la Universidad Autónoma de Chiriquí; y garantizar el derecho, protección a la educación en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes durante su permanencia, hasta la obtención de su título en esta Institución. Mediante acciones afirmativas, ajustes razonables, medidas específicas y necesarias para lograr la igualdad de hecho.

Artículo 2. Definiciones.

1. Estudiante con Discapacidad: Individuo que se encuentra debidamente matriculado, en pregrado o posgrado, en algunas de las carreras de la UNACHI, que presenta alguna situación de discapacidad debidamente acreditada.
2. Acción afirmativa: es aquella encaminada a favorecer al estudiante con discapacidad debido a que por diversos factores no puede acceder a servicios y programas por sí solo y requiere el apoyo para disponer de la igualdad material con respecto a los demás estudiantes.
3. Medidas específicas: son las diferentes propuestas de ampliación para el acceso al currículo respondiendo a la necesidad extraordinaria del estudiante con discapacidad.
4. Técnica individual: es aquella dirigida al estudiante con discapacidad, a fin que desarrolle la capacidad de búsqueda, selección, organización, valore toda la información, logrando la comprensión de los elementos abstractos y adapta lo aprendido para aplicar ese conocimiento a la situación real. Es capaz de simplificar de forma oral o escrita
5. Ajustes razonables: Son las adaptaciones y modificaciones necesarias que permiten al estudiante desarrollar con eficacia y eficiencia su trabajo académico y no imponen una carga desproporcionada al docente, ni al estudiante. El mismo es legalmente factible de garantizar el goce de los derechos a la educación.
6. Estudiante de apoyo: Encargado de ofrecer la colaboración en las diversas tareas académicas a un estudiante con discapacidad.
7. Intérprete: Profesional con estudio técnico en lengua de señas o licenciado con experiencia y capacidad de profundizar el lenguaje académico y de nivel superior. Debidamente acreditado por organizaciones de personas con discapacidad auditiva, inscrita en el registro público.

*Aprobado en Consejo Académico No. 5-2023
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

8. Ajuste de tiempo: Mecanismo empleado para compensar la desventaja por los grados de limitación en las extremidades o lenta capacidad de análisis, el mismo tiene la finalidad de fortalecer las habilidades y destrezas en el proceso de ejecución dentro de las pruebas académicas o entrega de asignaciones. Este ajuste de tiempo se concederá de conformidad a circunstancias y características específicas del estudiante.
9. D.E.O.: Dirección de Equiparación de Oportunidades.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A efecto de este Reglamento, tendrán la consideración de estudiantes con discapacidad los alumnos de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI) matriculados en las carreras de las facultades y que el sistema acredite. También los estudiantes con discapacidad incorporados a Extensiones, Centros Regionales y Sub-Sedes.

Artículo 4. Derechos académicos.

1. Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a una evaluación de la necesidad individual para establecer ajustes curriculares y apoyos.

2. Todos los ajustes razonables que se establezcan en la evaluación, deben ser firmado por los siguientes garantes, Vicerrector de Asuntos Estudiantil, Director de Equiparación de Oportunidades, Decano de la Facultad respectiva, Jefes de la Unidad Administrativa de Centros Regionales y Sub-Sedes Universitarias; los mismos remitirán una nota al secretario administrativo, director de escuela o departamento y el profesorado responsable que contará con la asesoría técnica de la D.E.O. para fiscalizar la aplicación del ajuste.

2.1. Si así lo establece la evaluación prevista en el apartado anterior, los estudiantes con discapacidad tendrán prioridad para la elección de grupo y turno al realizar la matrícula.

3. El estudiante con discapacidad deberá contar con los ajustes o excepciones necesarias en las pruebas. Para realizar dichos ajustes se estudiará cada caso individualmente de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aplicar los ajustes en la etapa de pre ingreso de conformidad a su necesidad individual.
- Parágrafo: El estudiante con discapacidad, de pre ingreso en el proceso de selección de la carrera que aspira debe solicitar los ajustes razonables, incluyendo en los cursos propedéuticos u otros de exigencia para ingresar a la universidad. Estos pueden ser de tiempo, curriculares, accesibilidad u otros.

A tal fin todas las convocatorias desarrolladas por las facultades del Campus Universitario, Centros Regionales y Extensiones deben indicar al estudiante de

*Aprobado en Consejo Académico No. 5-2023
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

primer ingreso si requieren tal apoyo, a fin de asegurar la solicitud; la misma debe tener un hipervínculo accesible al formulario.

- La solicitud debe ser respaldada por un diagnóstico de vigencia de un año (Legible).
- 4. En ausencia de lo anterior, la Dirección de Equiparación de Oportunidades para el apoyo al estudiante con discapacidad en colaboración con el docente, estudiará la aplicación de una o varias estrategias de los siguientes ajustes.
 - Ajustes de los tiempos en la ejecución de las diversas pruebas de evaluación.
 - Elaboración de modelos especiales de examen.
 - Puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de evaluación.
 - Tiempo razonable en la entrega de los trabajos.

Capítulo II

Apoyo de la Dirección de Equiparación de Oportunidades al estudiante con discapacidad.

Artículo 5. Objetivos.

La Dirección de Equiparación de Oportunidades es el ente responsable de validar los documentos facilitados por el estudiante con discapacidad de la Universidad, a la vez debe orientar y atender, apoyar y dar seguimiento académico y socioeconómico a los estudiantes con discapacidad.

Al acreditar e identificar y validar al estudiante su condición se facilita el proceso de primer ingreso, reingreso, o posgrado, a fin que la D.E.O., pueda guiar los procedimientos de satisfacción de acceso a los servicios, programas ofrecidos en la universidad.

Artículo 6. Funciones.

1. Competencias Generales:

- a. Evaluar con las diversas pruebas psicológicas las necesidades académicas de los estudiantes con discapacidad, matriculados en las carreras que se imparten en esta Universidad.

Complementariamente debe evaluar a los estudiantes con discapacidad de pre ingreso, en el periodo establecido por el consejo Académico.

- b. Desarrollar diferentes programas y procedimientos dirigidos a garantizar y satisfacer sus necesidades académicas.

*Aprobado en Consejo Académico No. 5-2023
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

- c. Sugerir los ajustes curriculares necesarios.
- d. Prestar asesoramiento técnico adecuado a los docentes responsables de las actividades impactadas por las evaluaciones y adaptaciones curriculares.
- e. Informar, orientar y asesorar sobre los derechos y recursos existentes, así como la forma de disponer de los mismos.
- f. Fomentar la colaboración con las entidades competentes en materia de atención a la discapacidad y promover los convenios de colaboración correspondientes.
- g. Impulsar disciplinas transversal de carácter académica que su objetivo sea el reconocimiento efectivo a la educación de calidad y de sus libertades, derechos fundamentales, para ser implementada en todas las facultades, centros regionales y extensiones.
- h. Ofrecer información y asesoramiento en materia de discapacidad a la comunidad universitaria para fomentar la investigación.
- i. Elaborar materiales propios de asesoramiento en materia de discapacidad dirigido a la comunidad universitaria (guías de ayuda, de recursos, etc.).
- j. Desarrollar giras en los centros regionales y extensiones, debidamente programadas conforme a la disponibilidad del recurso.
- k. Promover el voluntariado de apoyo académico a estudiantes con discapacidad entre estudiantes con el reconocimiento de algún programa social de la universidad.
- m. Evaluar al estudiante con discapacidad de acuerdo a sus necesidades para sustentar los apoyos, servicios y programas económicos y sociales. Tales como exoneración de matrícula, solicitud de créditos, alimentación, transporte y apoyos económicos u otros desde primer ingreso, una vez otorgado el beneficio el estudiante a partir del segundo semestre debe cumplir con el índice establecido en el estatuto.
- n. Establecer un cronograma de visitas domiciliarias para garantizar el acceso, permanencia del estudiante con discapacidad en su carrera académica.
- o. Solicitar documentos de los estudiantes con discapacidad a cualquier unidad académica para diversos trámites que favorezcan la eliminación de barreras de equiparación de oportunidades.

- p. Colaborar en la valoración y estudio para lograr y mejorar la accesibilidad en el Campus, Centros Regionales y Extensiones eliminando las barreras arquitectónicas.
 - q. Coordinar y capacitar los enlaces en el Campus Universitario, Centros Regionales, Extensiones para conocer los deberes y derechos de los estudiantes con discapacidad y asegurar el acceso a los programas y servicios de la universidad.
 - r. Emitir certificaciones de ajustes razonables cuando las plataformas virtuales o programas académicos no sean accesibles para los estudiantes con discapacidad.
 - s. Gestionar y acompañar al estudiante con discapacidad en situaciones de emergencia.
 - t. Cualquiera otra que se le faculte o sea atribuida por la normativa vigente en materia de discapacidad.
2. Excepcionalmente, podrá asumir funciones de evaluación y asesoramiento de estudiantes con dificultades de aprendizaje.
 3. Asesorar e informar a los estudiantes con discapacidad de preingreso en los procesos de admisión de la Universidad en los deberes y derechos.

Artículo 7. Procedimiento de Actuación.

1. Los estudiantes con discapacidad de primer ingreso y los debidamente matriculados en las carreras de la Universidad deben ser dirigidos a la Dirección de Equiparación de Oportunidades (D.E.O.), por cualquier Estamento Universitario para solicitar la evaluación de los recursos y apoyos que precisen, de conformidad a los procesos establecidos en la D.E.O.
2. En el caso de estudiante de pre ingreso, la Dirección de Equiparación de Oportunidades al estudiante con Discapacidad, le solicitará información del centro de procedencia del estudiante sobre los ajustes razonables que hayan sido necesarios para el logro de sus niveles previos.
3. Cada estudiante que haya solicitado el apoyo de la D.E.O; será citado a una entrevista para evaluar su inclusión o no en los siguientes programas:
 - Ajustes curriculares.
 - Seguimiento académico.
 - Apoyos y recursos adicionales necesarios para responder a su necesidad académica individual.
4. Para la realización de los ajustes curriculares:

*Aprobado en Consejo Académico No. 5-2023
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

- Coordinará junto con la unidad académica y administrativa responsable.
- Desplegará un formato con los ajustes educativos individuales que precise el estudiante/a, el cual se remite a los docentes responsables, previa autorización del estudiante.

5. Cualquier solicitud en la temática de estudiantes con discapacidad se debe tramitar ante la Dirección de Equiparación de Oportunidades, donde la misma dará el curso a las instancias requeridas.

6. Acreditada la necesidad de los ajustes razonables individual, conforme al artículo 374 N°15 del Estatuto Universitario, la facultad, centros regionales y extensiones en conjunto con la D.E.O., serán fiscalizadores de su aplicación material.

En los casos de atención excepcional sustentada en la no asistencia presencial y no poder cumplir con el horario de clases por tratamiento periódico médico, psicológico, psiquiátrico, asuntos estructurales de accesibilidad u otros que mejoren su calidad de vida por motivos de la discapacidad, la facultad, centros regionales y extensiones en conjunto con la D.E.O. deben asignar un formato virtual para recibir sus respectivas clases, a fin de probar el aprovechamiento de los saberes, el docente puede solicitar la presencialidad o el uso de aplicaciones que permitan la interacción, esto se debe planificar en tiempo razonables.

7. La D.E.O. utilizará exclusivamente todos los datos de los estudiantes con discapacidad para la finalidad y funciones confiadas defendiendo, exigiendo sus deberes y derechos; acorde a lo dispuesto en la legislación especial.

8. Cuando el estudiante con discapacidad obtenga las condiciones de igualdad material y no cumpla con sus responsabilidades en los tiempos, tendrá tres días hábiles para sustentar su incumplimiento, de no tener el fundamento automáticamente lo aprobado no tendrá efecto retroactivo.

Probado el incumplimiento se debe aplicar la evaluación correspondiente a su negligencia.

Artículo 8. Disposiciones finales.

Aprobado el Reglamento por el Consejo Académico, entrará en vigor al día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial de la Universidad.

Aprobado en Consejo Académico No. _5_ de 2023

*Aprobado en Consejo Académico No. 5-2023
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*



CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA

CIICRUCHIO

REGLAMENTO INTERNO

Elaborado por:

Dra.	Moreno Melucipa	Directora del CIICRUCHIO
Dr.	Miranda Luis	Coordinador del Departamento de Extensión e Innovación
Magíster	Sanjur Nimia	Coordinadora del Departamento de Servicios

2023

AUTORIDADES

Universidad Autónoma de Chiriquí

Rectora

Mgtra. Etelvina Medianero de Bonagas

Vicerrectoría de Investigación y Posgrado

Dr. Roger Sánchez

Directora de Investigación

Dra. Miriam de Gallardo

Directora del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente

Magíster Sonia de Prieto

Sub Director

Dr. Nelsón Bonilla

Centro de Investigación Interdisciplinaria CRUCHIO (CIICRUCHIO)

Directora: Dra. Melucipa Moreno

Integrantes del Centro de Investigación Interdisciplinaria CRUCHIO (CIICRUCHIO):

Dr. Miranda Luis

Dra. Martínez Minerva

Magíster Sanjur Nimia

Magíster Toribio Jorge

Magíster Atencio Arelys

Magíster Bonilla Luis

Magíster Saavedra Jorge

Magíster Sánchez Edison

Magíster Sanjur Davis

Aprobado en Consejo Académico No.5-2023.

Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Creación	
Artículo 1.....	1
Antecedentes	
Artículo 2.....	1
Objetivos	
Artículo 3.....	1
Generales	
Específicos	
Misión y visión	
Artículo 4.....	2
Lema y Valores	
Artículo 5.....	2
Dependencia y Funciones	
Artículo 6.....	3
Líneas y sub líneas de investigación	
Artículo 7.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO.....	4
RÉGIMEN JURÍDICO	
Artículo 8.....	4
CAPÍTULO TERCERO.....	4
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	
Organización	
Artículo 9.....	5
Director del CIICRUCHIO	
Artículo 10.....	5
Artículo 11.....	5
Artículo 12.....	5
La Junta Técnica	
Artículo 13.....	6
Artículo 14.....	6
Artículo 15.....	7
Departamento de Investigación	
Artículo 16.....	7
Artículo 17.....	7
Artículo 18.....	8
Departamento de Docencia	
Artículo 19.....	8
Artículo 20.....	9
Artículo 21.....	9
Departamento de Servicio	
Artículo 22.....	10
Artículo 23.....	10
Artículo 24.....	10
Departamento de Extensión e Innovación	
Artículo 25.....	11
Artículo 26.....	11
Artículo 27.....	11
Investigadores	
Artículo 28.....	12
Artículo 29.....	12
Investigador Asociado	
Artículo 30.....	12
Artículo 31.....	12
CAPÍTULO CUARTO.....	13
REGLAMENTO DE LAS REUNIONES	
Tipos de reuniones	
Artículo 32.....	13
Normas de participación en las reuniones	
Artículo 33.....	13

Medidas disciplinarias	
Artículo 34.....	14
CAPÍTULO QUINTO.....	14
LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 35.....	14
Artículo 36.....	14
Artículo 37.....	14
Artículo 38.....	14
CAPÍTULO SEXTO.....	14
PRESENTACIÓN, REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	
Artículo 39.....	14
Artículo 40.....	14
Artículo 41.....	15
Artículo 42.....	15
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	15
LOS RECURSOS FINANCIEROS	
Fuentes de financiamiento	
Artículo 43.....	15

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Creación

ARTÍCULO 1: Se crea el Centro de Investigación Interdisciplinaria en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente (CIICRUCHIO) fundamentado en la ley 4 del 16 de enero de 2006, Estatuto Universitario de la universidad Autónoma de Chiriquí como una unidad académica adscrita al Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, con el fin de promover la investigación e innovación (I+D+i), de manera interdisciplinaria en diversas áreas del conocimiento ya sea humanísticas, científicas y tecnológicas.

Antecedentes

ARTÍCULO 2: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO, nace como unidad académica del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.

Objetivos

ARTÍCULO 3: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO tiene los siguientes objetivos.

a. Objetivos generales

El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO tiene como objetivos generales:

- a. Fomentar la cultura de la investigación, innovación, producción y publicación científica en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, para aportar de manera activa en el crecimiento económico, social y cultural de la provincia de Chiriquí.
- b. Vincular el Centro Regional Universitario a los sectores de la sociedad del oriente chiricano a través de actividades de investigación e innovación científica realizada por los actores de la unidad académica.

b. Objetivos específicos

El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Establecer los mecanismos y procedimientos para el registro, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de las actividades de investigación, desarrollo,

innovación y producción científica en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.

- b. Aumentar el número de investigaciones y producción científica en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, que contribuyan a la solución de los problemas sociales, educativos y económicos de las comunidades.
- c. Desarrollar jornadas de sensibilización, formación y actualización continua para fortalecer las competencias investigativas en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- d. Ofrecer asesorías sobre el proceso de investigación a los estudiantes y docentes del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- e. Documentar las actividades de investigación, extensión e innovación que se desarrollen en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- f. Divulgar las actividades de investigación, innovación y extensión desarrolladas en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- g. Desarrollar actividades y proyectos producto de las investigaciones para contribuir en el desarrollo científico, tecnológico y cultural en las comunidades del oriente chiricano.

Misión y visión

ARTÍCULO 4: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO tiene la siguiente misión y visión:

a. Misión:

Coordinar y orientar los procesos de construcción y difusión del conocimiento científico interdisciplinario a través de actividades de investigación, docencia, servicio y extensión con base en la realidad regional a fin de contribuir en la solución de los problemas existentes.

b. Visión:

Ser un centro de investigación universitario líder, integrador e innovador con presencia en redes y proyectos regionales, nacionales e internacionales con criterios de calidad.

Lema y valores

ARTÍCULO 5: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO funcionará bajo el siguiente lema y valores:

a. Lema

Innovación y compromiso.

b. Valores

Responsabilidad, Integridad, Reconocimiento, Servicio

Dependencia y funciones

ARTÍCULO 6: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO tiene las siguientes dependencias y funciones.

a. Dependencia

El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO, dependerá para su funcionamiento técnico y administrativo del Director del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, quien en conjunto con el Director del Centro de Investigación velará por la buena marcha de este, con el fin de que se cumplan eficientemente sus funciones.

b. Funciones

Las funciones del Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO son las siguientes:

- a. Adiestrar a los profesores y administrativos en el campo de la investigación.
- b. Iniciar a los estudiantes en el campo de la investigación o servicio profesional y técnico.
- c. Orientar a los profesores y estudiantes en el diseño y ejecución de proyectos de investigación.
- d. Desarrollar métodos, técnicas, instrumentos, guías y manuales de procedimiento que garanticen el buen funcionamiento del centro de investigación.
- e. Generar propuestas de investigación a fin de captar financiamiento nacional o internacional para las mismas.
- f. Ejecutar y desarrollar proyectos de investigación aprobados por la VIP.
- g. Prestar servicios especializados y aplicados, tales como: asesorías y proyección a la comunidad.
- h. Contribuir al desarrollo nacional, promoviendo y divulgando las investigaciones y aportes que los investigadores realicen.
- i. Organizar congresos, conferencias, seminarios y reuniones nacionales e internacionales en temas de interés dirigido a docentes, administrativos y estudiantes.
- j. Asesorar técnica y administrativamente a la comunidad universitaria, sobre el cumplimiento de los objetivos, funciones, normas, reglamentos y marco teórico-referencial del Centro.

Líneas y sub-líneas de investigación

ARTÍCULO 7: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO se rige por las líneas de investigación establecidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí, las cuales son congruentes con las políticas regionales y locales de investigación, como las de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA); la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación (PENCIYT 2015-2019); el Plan Estratégico Visión Chiriquí 2025; el Plan Estratégico Institucional 2013-2018, el Plan

de Mejoramiento Institucional y el Reglamento de Investigación e Innovación de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

a. Líneas de investigación

- a. Biodiversidad, ambiente, gestión de riesgo y energía
- b. Derechos humanos, democracia participativa, políticas públicas, economía y desarrollo sostenible
- c. Tecnología, comunicación, innovación y competitividad
- d. Salud, biotecnología, ciencias básicas y seguridad alimentaria
- e. Educación, cultura, desarrollo humano y poblaciones originarias

b. Sub-líneas de investigación

Las sub líneas de investigación del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente son congruentes con las líneas de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Las mismas están sujetas a revisión y actualización de tal manera que respondan a las necesidades que surjan en el contexto institucional y social. Las sub líneas de investigación del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente son las siguientes:

- a. Reforestación organizada de los manglares.
- b. Tecnología y procesamiento de la información.
- c. Comunicación oral y escrita.
- d. Incorporación de las TIC en la enseñanza de la Matemática.
- e. Conectividad.
- f. Pensamiento y lenguaje matemático.
- g. Creencias y concepciones matemáticas.
- h. Aprendizaje e innovación en el aula.
- i. Formación continua.
- j. Formación docente.
- k. Dificultades en el aprendizaje
- l. Turismo Sostenible

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 8: El centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO, está reglamentado bajo los fundamentos jurídicos, legales y técnicos establecidos en las normativas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo concerniente al funcionamiento y la organización de los Centros de Investigación.

*Aprobado en Consejo Académico No.5-2023.
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Organización

ARTÍCULO 9: El Centro de Investigación Interdisciplinaria CIICRUCHIO está organizado administrativamente de la siguiente manera:

- a) El director(a)
- b) La Junta Técnica
- c) Los Departamentos
- d) Los investigadores

Director del CIICRUCHIO

ARTÍCULO 10: El Director del CIICRUCHIO será designado por el Director o Directora del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente y ratificado por la Junta de Centro, por un período de cinco años. Después de cinco años es potestad del Director o Directora del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente renovar la designación. El Director deberá reunir los requisitos establecidos en este reglamento y tendrá las facultades y obligaciones que en él se señalan.

ARTÍCULO 11: Son requisitos necesarios para ser Director del CIICRUCHIO

- a. Ser profesor en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- b. Poseer título de maestría o doctorado en el área de investigación.
- c. Tener un mínimo de 3 años de experiencia en la formulación y gestión de proyectos de investigación.
- d. Tener un mínimo de 3 años de experiencia en la administración y desarrollo de proyectos de investigación.
- e. Tener proyectos de investigación en curso inscritos en el CIICRUCHIO.

ARTÍCULO 12: Son deberes y atribuciones del Director del CIICRUCHIO las siguientes:

- a) Administrar y representar el CIICRUCHIO.
- b) Orientar la labor relativa a la formación de los Investigadores en el CIICRUCHIO.

- c) Asignar al coordinador del departamento de investigación, docencia, servicio, extensión e innovación que componen el CIICRUCHIO.
- d) Dirigir la Junta Técnica del Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO, con derecho a voz y voto.
- e) Participar en las reuniones de los diversos departamentos que componen la estructura administrativa del CIICRUCHIO.
- f) Supervisar en colaboración con la Junta Técnica las actividades académicas, administrativas y de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer ante la Junta Técnica las modificaciones a la estructura del CIICRUCHIO, de ser necesario
- h) Remitir al Director del Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente el presupuesto del CIICRUCHIO.
- i) Remitir al Director del Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente las necesidades de recursos materiales, económicos y humano para garantizar el buen funcionamiento del CIICRUCHIO.
- j) Sugerir al Director del Centro Regional Universitario Chiriquí, los investigadores que colaborarán en el Centro de Investigación.
- k) Aplicar las medidas disciplinarias descritas en el reglamento interno del CIICRUCHIO.
- l) Distribuir las tareas de investigaciones e innovación y trabajos que se vayan a ejecutar, entre los colaboradores adscritos al Centro de Investigación.
- m) Rendir informe anual ante el Director del Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente sobre la labor realizada.
- n) Cualquier otra responsabilidad que le confiera según la legislación universitaria.

La Junta Técnica

ARTÍCULO 13: La Junta Técnica es el órgano de consulta académico-administrativa del CIICRUCHIO. Sus funciones serán aquellas a las que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 14: La Junta Técnica la conforman cinco miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Director (a) del Centro de Investigación Interdisciplinaria del Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente (CIICRUCHIO), quien es el que preside.
- b) El Coordinador del Departamento de Investigación en el CIICRUCHIO.
- c) El Coordinador del Departamento de Docencia en el CIICRUCHIO.
- d) El Coordinador del Departamento de Servicio en el CIICRUCHIO.
- e) El Coordinador del Departamento de Extensión e Innovación en el CIICRUCHIO.

ARTÍCULO 15. Son funciones de la Junta Técnica las siguientes:

- a) Aprobar las políticas y procedimientos de investigación del CIICRUCHIO.
- b) Establecer políticas de protección y seguridad de las innovaciones en el CIICRUCHIO.
- c) Identificar las necesidades de recursos materiales, físicos y humanos para garantizar el buen funcionamiento del CIICRUCHIO.
- d) Elaborar el presupuesto anual del CIICRUCHIO.
- e) Sugerir sobre las modificaciones a la estructura del Centro propuesta por el Director del CIICRUCHIO
- f) Colaborar en la actualización del reglamento interno del Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO, de ser necesario.
- g) Aprobar los planes de trabajo anuales de los diversos departamentos que componen el CIICRUCHIO.
- h) Conocer acerca de los convenios y acuerdos suscritos por el Director del CIICRUCHIO.
- i) Auto gestionar recursos económicos para los gastos administrativos y técnicos del CIICRUCHIO.
- j) Cualquier otra responsabilidad que le confiera según la legislación universitaria.

Departamento de Investigación

ARTÍCULO 16: El Departamento de Investigación en el CIICRUCHIO, está conformado por cuatro (4) miembros ya sean docentes o personal administrativo investigadores que deseen participar. Dentro de los cuales el Director del CIICRUCHIO selecciona un coordinador que cumpla con el siguiente perfil:

- a. Ser docente o administrativo en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, tiempo parcial, medio o completo.
- b. Tener amplios conocimientos sobre investigación.
- c. Ser investigador.
- d. Ser miembro activo en el CIICRUCHIO.
- e. Participar activamente en un equipo de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente
- f. Ser proactivo, organizado e innovador.

ARTÍCULO 17: El Coordinador del Departamento de Investigación en el CIICRUCHIO. tiene como funciones las siguientes:

- a. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO.
- b. Coordinar las actividades de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.

- c. Organizar y dirigir quipos de investigación interdisciplinarios en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- d. Remitir el plan anual de trabajo del Departamento de Investigación al equipo técnico del Centro de Investigación para la evaluación y aprobación de este.
- e. Remitir al Director del Centro de Investigación un informe semestral de las actividades desarrolladas en el departamento de investigación.
- f. Ser un agente motivador e impulsador de la investigación.

ARTÍCULO 18: Los miembros del Departamento de Investigación del CIICRUCHIO tiene las siguientes funciones:

- a. Fomentar la investigación en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- b. Establecer los mecanismos o procedimientos para la evaluación, seguimiento y control de las actividades investigativas en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- c. Elaborar instrumentos de evaluación de las actividades de la investigación que se desarrollen en el CRUCHIO.
- d. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades internas de investigación tales como exposiciones, capacitaciones, foros, talleres, concursos, otros.
- e. Establecer los criterios de calidad del centro de investigación CIICRUCHIO.
- f. Recopilar los lineamientos para elaborar trabajos de investigación en la UNACHI.
- g. Orientar, y dar seguimiento a las investigaciones que se desarrollen en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- h. Divulgar informes, registros, reglamentos e información consecuente al proceso de investigación en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- i. Establecer el cronograma de trabajo anualmente en el departamento de investigación del CIICRUCHIO.
- j. Contribuir en la producción de investigaciones científicas.
- k. Promover la investigación en el aula de clases
- l. Cualquier otra responsabilidad que se le asigne según la legislación universitaria.

Departamento de Docencia

ARTÍCULO 19: El Departamento de Docencia del CIICRUCHIO está integrado por cuatro (4) miembros, ya sean docentes o administrativos investigadores en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, que deseen participar. Dentro de los cuales el Director del CIICRUCHIO selecciona un coordinador que cumpla con el siguiente perfil:

- a. Ser profesor o administrativo regular en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- b. Ser miembro activo en el Centro de Investigación CIICRUCHIO.
- c. Tener conocimiento sobre investigación.

- d. Participar activamente en un equipo de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- e. Ser proactivo, organizado e innovador.

ARTÍCULO 20: Son deberes y atribuciones del Coordinador del Departamento de Docencia en el CIICRUCHIO las siguientes:

- a. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO.
- b. Organizar y coordinar equipos de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- c. Coordinar las actividades de docencia en el CIICRUCHIO.
- d. Remitir el plan anual de trabajo del departamento de docencia al equipo técnico del centro de investigación CIICRUCHIO para la evaluación y aprobación de este.
- e. Remitir al director del centro de investigación un informe semestral de las actividades ejecutadas.
- f. Ser un agente motivador e impulsador de la investigación.

ARTÍCULO 21: Son funciones de los miembros del Departamento de Docencia en el CIICRUCHIO las siguientes:

- a. Investigar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo en materia de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- b. Elaborar el plan de trabajo anual del departamento de docencia en el CIICRUCHIO, basado en el diagnóstico de las necesidades de capacitación.
- c. Gestionar el espacio, recursos humanos, materiales y económicos que se requieren para el desarrollo de las jornadas de capacitación a docentes, estudiantes y administrativos en temas de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- d. Establecer estrategias para asegurar el cuidado de los materiales, equipos y demás que se utilice al desarrollar los eventos de docencia en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- e. Participar activamente en la planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación sobre investigación a los docentes, administrativos y estudiantes en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- f. Contribuir en la producción de investigaciones científicas.
- g. Promover la investigación en el aula de clases
- h. Cualquier otra responsabilidad que se le asigne según la legislación universitaria.

Departamento de Servicio

ARTÍCULO 22: El Departamento de Servicio en el CIICRUCHIO está integrado por cuatro (4) miembros, ya sean docentes o administrativos investigadores en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente que deseen participar. Dentro de los cuales el Director del CIICRUCHIO selecciona un coordinador. El Coordinador del Departamento de Servicio debe cumplir con el siguiente perfil:

- a. Ser docente o administrativo regular en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- b. Ser miembro activo en el Centro de Investigación CIICRUCHIO.
- c. Trabajar en equipo, ser proactivo, tener sentido de compromiso con su responsabilidad.
- d. Ser un agente motivador e impulsador de la investigación.
- e. Tener conocimientos de investigación.

ARTÍCULO 23: Son deberes y atribuciones del Coordinador del Departamento de Servicio las siguientes:

- a. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO
- b. Participar activamente en un equipo de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- c. Colaborar en la gestión y desarrollo de investigaciones en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- d. Coordinar las actividades de servicio en el CIICRUCHIO.
- e. Remitir el plan anual de trabajo al equipo técnico del centro de investigación para la evaluación y aprobación de este.
- f. Remitir al director del centro de investigación un informe semestral de las actividades ejecutadas.

ARTÍCULO 24: Son funciones de los miembros del Departamento de Servicio las siguientes:

- a. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual del Departamento de Servicio en el CIICRUCHIO.
- b. Ofrecer el servicio de tutorías en investigación a docentes, estudiantes y administrativos en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- c. Mantener una base de datos actualizada sobre los proyectos de investigación y trabajos especiales de grado que se desarrollen en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- d. Organizar y ejecutar eventos relacionados a investigación (Seminarios, encuentro de investigadores, foros, congresillos) en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- e. Promover la participación de los profesores, administrativos y estudiantes en eventos nacionales e internacionales relacionados con la investigación e innovación.

- f. Recopilar y publicar los resultados de las investigaciones desarrolladas en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente
- g. Crear equipos interdisciplinarios de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- h. Promover la investigación en el aula de clases
- i. Cualquier otra responsabilidad que se le asigne según la legislación universitaria.

Departamento de Extensión e Innovación

ARTÍCULO 25: El Departamento de Extensión e Innovación en el CIICRUCHIO está integrado por cuatro (4) miembros, ya sean docentes o administrativos investigadores del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, dentro de los cuales el director del CIICRUCHIO selecciona un coordinador, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- a. Ser docente o administrativo regular en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- b. Ser miembro activo en el Centro de investigación CIICRUCHIO.
- c. Tener conocimientos sobre investigación.
- d. Participar activamente en un equipo de investigación en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- e. Ser proactivo, organizado e innovador.
- f. Ser un agente motivador e impulsador de la investigación.

ARTÍCULO 26: Son deberes y atribuciones del Coordinador del Departamento de Extensión e Innovación las siguientes:

- a. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO.
- b. Colaborar en la gestión y desarrollo de investigaciones en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- c. Coordinar las actividades de extensión e innovación que surjan producto de las investigaciones en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
- d. Remitir el plan anual de trabajo al Equipo Técnico del Centro de Investigación para la evaluación y aprobación de este.
- g. Remitir al Director del Centro de Investigación un informe semestral de las actividades de extensión e innovación que se desarrollan en el departamento.

ARTÍCULO 27: Son funciones de los miembros del Departamento de Extensión e Innovación en el CIICRUCHIO las siguientes:

- a. Analizar en conjunto con el equipo de investigadores los resultados de las investigaciones desarrollada, para determinar los mecanismos para ejecutar las propuestas de mejora a la problemática tratada.
- b. Promover la cultura de extensión e innovación entre docentes, estudiantes y personal administrativo del CRUCHIO.
- c. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual de extensión y de innovación atendiendo a las prioridades establecidas y las demandas existentes.
- d. Participar activamente en un equipo de investigación a fin de contribuir en la generación de investigación.
- e. Promover la investigación en el aula de clases.
- f. Cualquier otra responsabilidad que se le asigne según la legislación universitaria.

Investigadores

ARTÍCULO 28: Se denomina Investigadores a los docentes, administrativos y estudiantes del Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente, que desarrollen investigaciones; sin ningún otro compromiso dentro de la estructura del CIICRUCHIO. Los docentes, administrativos y estudiantes dentro de esta clasificación no tienen voz y voto en la toma de decisiones en el Centro de Investigación Interdisciplinaria.

ARTÍCULO 29: Para ser miembro investigador del CIICRUCHIO, se requiere:

- a) Participar activamente en las jornadas de capacitación que se desarrolle en el CIICRUCHIO.
- b) Participar en las diversas actividades que desarrolle el CIICRUCHIO.
- c) Participar activamente en los equipos de investigación en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- d) Promover la investigación en el aula de clases.

Investigador Asociado

ARTÍCULO 30: Se denomina Investigador Asociado a los investigadores externos al Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, que participen en un equipo de investigación organizado en el CRUCHIO, sin ningún otro compromiso dentro de la estructura del CIICRUCHIO. Los docentes, administrativos y estudiantes dentro de esta clasificación no tienen voz y voto en la toma de decisiones en el Centro de Investigación Interdisciplinaria.

ARTÍCULO 31: Los Investigadores Asociados deben cumplir con las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en los equipos de investigación en el Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
- b) Participar en las actividades que desarrolle el CIICRUCHIO.

CAPÍTULO CUARTO REGLAMENTO DE LAS REUNIONES

Tipos de reuniones

ARTÍCULO 32: Para efecto del funcionamiento del CIICRUCHIO se organizará reuniones de la siguiente manera:

- a) En el Centro de Investigación Interdisciplinario CIICRUCHIO se organizarán reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instancias de la estructura administrativa: Junta técnica, Departamentos y reuniones generales.
- b) Las reuniones ordinarias son las que se establecen en el cronograma con el objetivo de cumplir con los principios de planificación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades propias del centro de investigación.
- c) Las reuniones extraordinarias son las que surgen de manera imprevista justificadas por una situación que requiere atención inmediata.
- d) Se denomina reuniones de departamento a aquellas que desarrolla el coordinador con el resto de los miembros, con el objetivo de cumplir con las funciones que le corresponde. En las reuniones que se desarrollen por departamento sus miembros tienen derecho a voz y voto en la toma de decisiones.
- e) Se denomina reuniones generales a aquella que convoque el Director del CIICRUCHIO, en donde participan todos los miembros que componen el Departamento de Investigación, Docencia, Servicio y Extensión e Innovación.
- f) Las reuniones generales pueden ser de dos tipos: informativas y de toma de decisiones. En la segunda los participantes tienen derecho a voz y voto.

Normas de participación en las reuniones

ARTÍCULO 33: En el Centro de investigación CIICRUCHIO se establece como normas en las reuniones las siguientes:

- a) Los miembros del Centro de investigación CIICRUCHIO deben participar de manera obligatoria en las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se le convoque.
- b) Los miembros del Centro de investigación CIICRUCHIO deben asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se le convoque.
- c) Las reuniones convocadas iniciarán puntualmente a la hora establecida, con los miembros presentes.
- d) En cada reunión se asignará a unos de los miembros como secretario para que redacte el acta de esta.

Medidas disciplinarias

ARTÍCULO 34: El Centro de investigación CIICRUCHIO se rige con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Los miembros del CIICRUCHIO, deben justificar la ausencia y tardanza a las reuniones a las que se le convoque.
- b) Los miembros del CIICRUCHIO que lleguen tarde de manera justificada deberán acatar las decisiones tomadas hasta el momento e integrarse activamente.

CAPÍTULO QUINTO LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 35: Los equipos de investigadores en el CIICRUCHIO estarán compuestos por docentes, estudiantes o administrativos de diversas especialidades. La cantidad de integrantes la define el Coordinador del equipo según sus objetivos.

ARTÍCULO 36: En los equipos de investigación interdisciplinaria pueden participar investigadores asociados (externos), siempre y cuando cumplan con los lineamientos de investigación del CRUCHIO-UNACHI.

ARTÍCULO 37: Las investigaciones que se desarrollen en el CIICRUCHIO deben responder a una de las sub líneas de investigación del CRUCHIO.

ARTÍCULO 38: Los equipos de investigación deben cumplir con el protocolo que establece el CIICRUCHIO.

CAPÍTULO SEXTO PRESENTACIÓN, REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 39: Los proyectos de investigación se presentarán teniendo en consideración los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, las políticas institucionales y el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 40: La ejecución de los proyectos de investigación en el Centro de Investigación Interdisciplinaria estará regida por las disposiciones del Estatuto Universitario y la reglamentación establecida por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

*Aprobado en Consejo Académico No.5-2023.
Sesión Extraordinaria del 22 de mayo de 2023*

ARTÍCULO 41: El Departamento de Investigación del CIICRUCHIO, será el encargado del recibimiento y registro de los proyectos de investigación que surjan en el CRUCHIO, además del proceso de remisión a la Vicerrectoría de Investigación de la UNACHI para su debida aprobación.

ARTÍCULO 42: El Departamento de Investigación del CIICRUCHIO, será el encargado del proceso de seguimiento de los proyectos de investigación, utilizando los formatos que se establezcan como control interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO LOS RECURSOS FINANCIEROS

Fuentes de financiamiento

ARTÍCULO 43: Las fuentes de financiamiento para el funcionamiento del CIICRUCHIO surgirán de:

- a. Autogestión: Se denomina auto gestión a la ejecución de actividades que generen ingresos económicos o solicitud de donaciones ya sean de recursos materiales o económicos a diversas autoridades, personas independientes, empresarios o líderes comunitarios; sin ningún otro compromiso que no sea el de fomentar la investigación científica en el CRUCHIO.
- b. Ingresos institucionales: Son los recursos económicos y materiales proporcionados por la administración del CRUCHIO y los que emanen de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c. Aportes personales: Son las donaciones personales que realicen los miembros del Centro de investigación en vías de promover y ejecutar los proyectos de investigación. Estos pueden ser recursos económicos y materiales.